



**Resolución Rectoral N° 1021-2023-UNAP**  
**Iquitos, 5 de octubre de 2023**

**VISTO:**

El Oficio N° 0708-2023-OPP/UP-UNAP, de fecha 5 de octubre de 2023, mediante el cual el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitó la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 161-CU-UNAP, de fecha 27 de diciembre de 2022, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de S/115,952,623.00 (Ciento quince millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos veintitrés y 00/100 soles), conforme al reporte oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las fuentes de financiamiento a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan en el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo, se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, referentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante, su finalidad y publicándose en el Portal Institucional;

Que, Resolución Rectoral N° 0930-2023-UNAP, de fecha 5 de setiembre de 2023, se aprueba la Donación Dineraria por la transferencia financiera del exterior – Universidad de Amberes – República de Bélgica, para la ejecución del **Proyecto de Investigación VLIR-UOS-TEAM “Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la Malaria en el Perú (CeroMalariaPerú)” – Strengthening national efforts to eliminate Malaria in Perú**, que tiene como investigadora y coordinadora local a doña Viviana Vanessa Pinedo Cancino, por el importe de S/67,317.50 (Sesenta y siete mil trescientos diecisiete y 50/100 soles) equivalente a € 18,193.92 (Dieciocho mil ciento noventa y tres y 92 euros), el mismo que fue ratificado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 117-2023-CU-UNAP, de fecha 18 de setiembre de 2023;

Que, mediante Memorando N° 1662-2023-R-UNAP, en atención al Oficio N° 434-VRINV-UNAP-2023, el Vicerrectorado de Investigación, solicita la incorporación de recursos financieros transferidos a la Universidad por la suma de S/67,317.50 (Sesenta y siete mil trescientos diecisiete y 50/100 soles) equivalente a € 18,193.92 (Dieciocho mil ciento noventa y tres y 92 euros), para la ejecución del **Proyecto de Investigación VLIR-UOS-TEAM “Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la Malaria en el Perú (CeroMalariaPerú)” – Strengthening national efforts to eliminate Malaria in Perú**;

**Resolución Rectoral N° 1021-2023-UNAP**

Que, con Oficio N° 0708-2023-OPP/UP-UNAP, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el Ejercicio Fiscal 2023, en la Fuente de Financiamiento **4 Donaciones y Transferencias** por la suma de **S/67,317.50 (Sesenta y siete mil trescientos diecisiete y 50/100 soles)**, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 1270-2023-DGA-UNAP en atención al Oficio N° 318-2023-UT-DGA-UNAP, la suma de dinero proveniente de la Universiteit Antwerpen República de Bélgica, correspondiente a la 2da. Remesa del primer académico del **Proyecto de Investigación VLIR-UOS-TEAM “Fortalecimiento de los esfuerzos nacionales para eliminar la Malaria en el Perú (CeroMalariaPerú)” – Strengthening national efforts to eliminate Malaria in Perú;**

Que, en consecuencia, es necesario aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de mayores fondos públicos a favor del **Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, en la Fuente de Financiamiento **4 Donaciones y Transferencias**, hasta por la suma de **S/67,318.00 (Sesenta y siete mil trescientos dieciocho y 00/100 soles)**, en el marco de lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Decreto Legislativo N° 1440;

**SE RESUELVE:****ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto**

Apruébase la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el año fiscal 2023, hasta por la suma de **S/67,318.00 (Sesenta y siete mil trescientos dieciocho y 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento **4 Donaciones y Transferencias**, de acuerdo al siguiente detalle:

**Ingresos****En soles****Fuente de Financiamiento: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

Partida de Ingresos	: 1. Ingresos Presupuestarios	
	1.4 Donaciones y Transferencias	
	1.4.1. Donaciones y Transferencias Corrientes	
	1.4.1.2. De Organismos Internacionales	
	1.4.1.2.1. Instituciones Financieras Internacionales	
	1.4.1.2.1.99. Otras Instituciones Financieras Internacionales	67,318.00
	<b>Total ingresos</b>	<b>67,318.00</b>

**Egresos****En soles**

Sección Primera	<b>: GOBIERNO CENTRAL</b>	
Pliego	: 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Unidad Ejecutora	: 001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Producto / Proyecto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5000650 Desarrollo de Estudios, Investigación y estadística	
Fuente de Financiamiento:	4 Donaciones y Transferencias	
Categoría de Gastos	: 5 GASTOS CORRIENTES	
Genérica de Gastos	2.3 Bienes y Servicios	67,318.00
	<b>Total egresos</b>	<b>67,318.00</b>



**UNAP**

**Rectorado**

**Resolución Rectoral N° 1021-2023-UNAP**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones relacionadas a las partidas de ingresos, finalidades de meta y unidades de medida.

**ARTÍCULO TERCERO.- Notas para modificación presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- Remisión**

Copia de la presente resolución será remitido dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Roger Ruiz Paredes  
RECTOR (e)



Kadir Benzaquer Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R, VRAC, VRINV, DGA, OPP, OCII, Abast., Cont., Tes., Upp, DGPP, CPN, CR/CPP, DGC, CGR, SG, Archivo(2)  
jevd.